

SENIORS ESPAÑOLES PARA LA COOPERACIÓN TÉCNICA

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

ÍNDICE

PREÁMBULO	1
PRINCIPIOS	3
TÍTULO PRIMERO. VALORES Y BUENAS PRÁCTICAS	6
Artículo 1 Naturaleza y fines	6
Artículo 2 Ausencia de ánimo de lucro	6
Artículo 3 Publicidad de su actuación	6
Artículo 4 Legitimidad	7
Artículo 5 Rendición de cuentas y transparencia	7
Artículo 6 Participación y colaboración institucional	7
Artículo 7 Independencia	8
Artículo 8 Optimización de recursos	8
Artículo 9 Responsabilidad social	9
Artículo 10 Planificación y seguimiento de la actividad	9
Artículo 11 Principios de SECOT	10
TÍTULO SEGUNDO. ÓRGANOS DE SECOT	10
Artículo 12 Comportamiento ético	10
Artículo 13 Respeto a los principios legales	10
Capítulo I Asamblea General	10
Artículo 14 Carácter y composición	10
Capítulo II Junta Directiva	11
Artículo 15 Naturaleza	11
Artículo 16 Composición	12
Capítulo III Miembros de la Junta Directiva	12
Artículo 17 Requisitos, Obligaciones y responsabilidades	12
Artículo 18 Gratuidad de los cargos	13
Artículo 19 Conflicto de intereses	14
Artículo 20 Derechos	14
Artículo 21 Autoevaluación	14
Capítulo IV Principales cargos y Órganos Delegados	15
Artículo 22 Presidente	15
Artículo 23 Secretario	15
Artículo 24 Comité Ejecutivo	15
Artículo 25 Secretaría General	15

TÍTULO TERCERO. FUNCIONAMIENTO Y ADOPCIÓN DE ACUERDOS	16
<i>Artículo 26 Preparación de las reuniones</i>	16
<i>Artículo 27 Desarrollo de las reuniones</i>	16
<i>Artículo 28 Inversiones financieras</i>	17
TÍTULO CUARTO. DELEGACIONES	17
<i>Artículo 29 Delegaciones</i>	17
TÍTULO QUINTO. RELACIONES CON SUS SOCIOS, GRUPOS DE INTERÉS Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	17
<i>Artículo 30 Relaciones con los Socios</i>	17
<i>Artículo 31 Relaciones con grupos de interés</i>	18
<i>Artículo 32 Relaciones con las Administraciones Públicas</i>	19
TÍTULO SEXTO. EQUIPO DE GESTIÓN	19
<i>Artículo 33 Selección de personal y definición de funciones</i>	19
<i>Artículo 34 Desarrollo profesional e igualdad de oportunidades</i>	19
<i>Artículo 35 Evaluación</i>	20
TÍTULO SÉPTIMO. ACEPTACIÓN, CUMPLIMIENTO Y VERIFICACIÓN DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	20
<i>Artículo 36 Aceptación y cumplimiento del Código de buen gobierno</i>	20
<i>Artículo 37 Seguimiento y control de la aplicación</i>	20
<i>Artículo 38 Desarrollo y modificación</i>	20
<i>Artículo 39 Vulneración o incumplimiento</i>	20
<i>Artículo 40 Vigencia</i>	21

SECOT

CODIGO DE BUEN GOBIERNO

PREÁMBULO

SECOT, desde 1989, está presente en toda España con un importante número de socios que, comprometidos en el logro del objeto social de la Asociación, contribuyen a dar respuesta a una de las necesidades de la sociedad como es ayudar a los emprendedores y a las pequeñas y medianas empresas a incorporarse al sector productivo o a permanecer en él, servicios que se prestan gracias a las aportaciones generosas y altruistas de todos ellos.

La trayectoria de SECOT desde su fundación ha hecho posible que en la actualidad sea una entidad reconocida y valorada por su actuación ética y profesional, por detectar necesidades y carencias de la sociedad y por dar una respuesta eficaz a las mismas, lo que ha ido acompañado de un significativo crecimiento y su adaptación a las demandas sociales.

Los socios que integran SECOT se encuadran en los siguientes grupos en razón de sus características:

- Promotores: las tres entidades promotoras de SECOT: Círculo de Empresarios, Cámara de Comercio de España y Acción Social Empresarial.
- Fundadores: quienes suscribieron el acta fundacional, que velarán por el cumplimiento de sus Principios y fines.
- Seniors: profesionales, directivos y empresarios que habiendo finalizado su actividad laboral o encontrándose en activo ofrecen, de forma altruista, su experiencia y conocimientos a los emprendedores y a pequeñas y medianas empresas que los solicitan.
- Adheridos: personas que con generosidad colaboran al desarrollo de SECOT.
- Protectores: personas y entidades que voluntariamente contribuyen con una aportación económica.

El 15 de junio de 2016, la Asamblea General de SECOT ha aprobado unos nuevos Estatutos que prevén, entre las facultades de la misma, la aprobación de un Código de buen gobierno que, más allá de las obligaciones legales y de las normas que deben recoger los estatutos de toda asociación, incluya los Principios de actuación y buenas prácticas que, inspirados por la ética, orienten la actuación de la Asociación, de sus órganos y de sus socios.

Con la finalidad de conseguir estos objetivos se ha elaborado este Código de buen gobierno, aprobado por la Asamblea General el 15 de junio de 2016, inspirado en los Principios compartidos por los socios de SECOT.

Este Código trata las siguientes materias:

Principios de actuación y buenas prácticas: además de recoger los que son propios de SECOT conforme a su naturaleza jurídica como Asociación de voluntariado, indica las pautas que deben guiar su actuación: comportamiento ético, dedicación a fines de interés general, compromiso con el objeto social, ausencia de ánimo de lucro, independencia, colaboración, transparencia y sostenibilidad.

Aspectos propios de un Código de buen gobierno: regula el funcionamiento interno, la diligencia en la administración de los recursos, las incompatibilidades en las actuaciones de sus socios y las relaciones de la Asociación con los socios y con la sociedad.

Órganos de SECOT: se fijan las obligaciones y responsabilidades que han de asumir estos órganos y sus integrantes, las pautas y principios que han de orientar la toma de decisiones y regula el posible conflicto de intereses. Se establecen la autoevaluación de la Junta Directiva, a fin de mejorar el desempeño de sus funciones, y las buenas prácticas sobre la preparación y el desarrollo de las sesiones de los órganos de gobierno, representación y gestión.

Equipo de gestión: se concede importancia a su desarrollo profesional, la igualdad de oportunidades y la evaluación de su actuación.

Aceptación, verificación y cumplimiento del Código: recoge la obligación de difundirlo a los directamente afectados por él y a la sociedad en general, así como el velar por su cumplimiento

SECOT confía en que este Código contribuirá a fortalecer sus Principios y valores, a mejorar su gestión y a un mayor rigor y transparencia en sus relaciones internas y con la sociedad.

PRINCIPIOS

Los socios de SECOT, movidos por la generosidad y el altruismo, contribuyen al logro del objeto social de la Asociación desde la situación y circunstancias de cada uno, aportando su tiempo, conocimientos, financiación, etc. y, a partir de una visión común de su actividad, comparten los siguientes Principios de actuación que SECOT se compromete a difundir a la sociedad:

1. Comportamiento ético.

SECOT, como entidad, y sus socios, a título personal, asumen que la ética es el principio inspirador de sus conductas, por lo que mantendrán un comportamiento ético en sus actividades y en la toma de decisiones.

Los valores que determinan una actuación ética, entre otros, son: fidelidad, diligencia, cumplimiento de los compromisos adquiridos, humanismo, generosidad, altruismo, ejemplaridad, coherencia, justicia, transparencia, veracidad, confidencialidad, integridad, honestidad, lealtad, equidad, rigor, calidad y respeto de la dignidad y de los derechos de los demás socios y beneficiarios de los servicios. Valores que deben presidir el funcionamiento interno y las relaciones con la sociedad, siendo la seña de identidad de SECOT que actúa de acuerdo con lo que la sociedad espera de la Asociación.

2. Dedicación a fines de interés general.

Este propósito, además de estar presente en las instituciones públicas, también inspira numerosas iniciativas de la sociedad civil que, a través de diversos protagonistas e impulsores, como asociaciones y fundaciones, sirven a numerosas causas colectivas lo que contribuye a que se hagan realidad el derecho de participación y el principio de subsidiariedad.

SECOT, al no tener los poderes públicos la exclusividad del bien común en relación con los fines que integran su objeto social, tiene como fin hacer posible el mismo, sobre la base de que el interés general tiene como primer referente la dignidad de la persona y el respeto a sus derechos.

3. Ausencia de ánimo de lucro.

SECOT no tiene ánimo de lucro y se dedica a fines de carácter social, por lo que los excedentes que pudieran conseguirse han de reinvertirse en el logro de su objeto social. Puede desarrollar actividades empresariales, siempre que conserve la centralidad de los intereses generales y obedezcan a una finalidad altruista.

4. Compromiso con el objeto social.

SECOT es fruto de la decisión de sus entidades promotoras y del compromiso de sus socios, concretados en sus Estatutos que constituyen su norma interna básica, al explicitar la voluntad de quienes la crearon e impulsaron, en cuanto a los fines que ha de lograr. La vocación de la Asociación y de sus socios, que tiene prioridad sobre cualquier

otra, es servir a la sociedad sin más contraprestación que la satisfacción derivada de cumplir sus fines y satisfacer las expectativas de quienes reciben sus servicios.

Ese compromiso debe mantenerse con fidelidad, sin perjuicio de que los fines de interés general señalados en el objeto social puedan adaptarse en el transcurso del tiempo dado lo complejo y cambiante del entorno social.

5. Responsabilidad de los órganos de gobierno y representación.

Los órganos de gobierno y representación cumplen una función importante y tienen la responsabilidad del buen hacer de la entidad. Por ello es necesaria la responsabilización de sus cargos voluntariamente aceptados y que se involucren al máximo en sus misiones esenciales: velar por el cumplimiento del objeto social, la continuidad de la Asociación, cumplir la normativa de aplicación, adecuar sus actividades a las exigencias de cada momento, formular las líneas estratégicas y controlar su cumplimiento, así como evitar conflictos de intereses.

6. Personal y gestión.

La Asociación, en relación con quienes prestan sus servicios profesionales a la misma, debe atender a su capacitación, formación continua, desarrollo personal e igualdad de oportunidades. Su carácter profesional y retribuido debe coordinarse con la actividad que desarrollan los socios, que se integran en la entidad por motivaciones altruistas y por estar identificados con su objeto social.

En SECOT deben aplicarse procedimientos que permitan una toma de decisiones ágil y flexible, aplicándose técnicas de gestión actualizadas, ya que su actuación debe estar presidida por la calidad, la eficiencia, la eficacia, el actuar a tiempo, la iniciativa, la innovación, el aprendizaje continuo y la preocupación por cuantos tienen relación con la Asociación.

SECOT dispone, para el ejercicio de su actividad, de medios limitados, por lo que debe optimizarse su empleo en las funciones específicas que les estén asignadas. En consecuencia, debe planificarse las actividades a corto, medio y largo plazo, así como diseñar los mecanismos e indicadores que contribuyan a una evaluación objetiva y continua de sus programas y de los resultados obtenidos. Con estos fines se establece la autorregulación y que sus órganos de gobierno participen en sistemas de evaluación y se sometan a auditorías.

7. Equilibrio y diligencia en la administración de recursos.

SECOT trata de maximizar su aportación a su objeto social, mantener un equilibrio entre los recursos de que dispone y los programas que se proponga realizar, colaborando con otras entidades para hacer frente a proyectos que excedan de su capacidad financiera o de gestión e identificar áreas de actividad que faciliten su actuación y que atraigan, cuando sea necesario, financiación de terceros para sus programas.

En la inversión de los activos patrimoniales y de los posibles excedentes, los órganos correspondientes deben actuar con diligencia, eficiencia y riesgo calculado, buscar la optimización, adoptar medidas para mantener la situación financiera equilibrada y aplicar los principios éticos, que deben presidir toda la gestión de la Asociación.

8. Transparencia.

SECOT tiene entre sus objetivos ser una organización transparente, premisa necesaria para establecer relaciones de confianza y cooperación con la sociedad.

La transparencia debe presidir los nombramientos de los órganos de gobierno y directivos, la toma de decisiones y la delegación de poderes, que garantizarán que se conozca, por parte de las administraciones y la sociedad, la aportación de la Asociación al interés general.

Esta transparencia se plasma en: apertura de sus proyectos a la sociedad, creación y sostenimiento de líneas activas y accesibles de comunicación con el entorno, elaboración de memorias y otros documentos informativos de la actividad desarrollada, cumplimiento de las obligaciones informativas con los organismos de control y una escrupulosa rendición de cuentas a las autoridades, los socios y los sectores a los que sirve la Asociación.

9. Independencia y colaboración.

SECOT asume actuar con ejemplaridad, compromiso con sus fines, promoción de intereses generales y difusión de sus principios a la sociedad, que es correlativa con una amplia autonomía e independencia. Acepta la responsabilidad derivada de sus actuaciones y cree que su contribución al bien común se potencia en un marco de libertades que permita la dedicación de su tiempo y recursos a las finalidades estatutarias.

Desde esta posición de independencia procura responder a las exigencias de la sociedad, como expresión de la solidaridad con las personas y entidades que demanden sus servicios, lo que puede aconsejar participar en proyectos nacionales e internacionales que precisen de la colaboración de dos o más entidades con las consiguientes sinergias.

10. Sostenibilidad.

SECOT propicia el desarrollo sostenible, entendido como el que satisface las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las futuras para satisfacer sus propias necesidades. En consecuencia, en su gestión interna y en su actividad en el sector empresarial, impulsará el progreso social, económico y medioambiental de la sociedad.

TÍTULO PRIMERO

VALORES Y BUENAS PRÁCTICAS

ARTÍCULO 1. Naturaleza y fines

1. Seniors Españoles para la Cooperación Técnica (en adelante SECOT) es una entidad privada de carácter civil, cuyos socios, que son voluntarios, actúan movidos por la generosidad y el altruismo, actúa sin ánimo de lucro y ha sido declarada de utilidad pública.
2. El objeto social de SECOT, como entidad al servicio de la sociedad, se concreta en los fines y actividades recogidos en sus Estatutos, para el desarrollo personal de sus socios y la colaboración con quienes demanden los servicios de la Asociación.
3. En ningún caso, desarrollará actividades que no estén previstas en sus fines o que puedan comprometer su identidad o independencia.
4. Sus fines sociales permanecerán sustancialmente a lo largo del tiempo, aunque corresponde a sus órganos, de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos, adaptarlos a las transformaciones del entorno.

ARTÍCULO 2. Ausencia de ánimo de lucro

SECOT como Asociación y sus socios actúan sin ánimo de lucro y tienen una finalidad social. No repartirá ningún remanente ni beneficio entre sus socios, incluso en caso de disolución y liquidación, reinvertiendo los excedentes que obtenga en el logro de su objeto social.

ARTÍCULO 3. Publicidad de su actuación

1. SECOT da a conocer a sus socios y a la sociedad sus fines, actividades y los destinatarios de su actuación.
2. SECOT hace públicos sus Estatutos, este Código de buen gobierno y cualesquiera normas de funcionamiento, así como la composición de sus órganos de gobierno, representación, participación, gestión y dirección. Los miembros de la Junta Directiva, Secretaría General y equipo directivo figurarán en la documentación pública con su trayectoria profesional, perfil y, en su caso, retribuciones de los altos cargos de la Asociación y relaciones con miembros de la Junta Directiva y proveedores.
3. SECOT publica su estructura organizativa y organigrama.

4. SECOT hace públicos los Convenios suscritos con entidades públicas y privadas, así como las subvenciones públicas recibidas.
5. SECOT mantiene una página web permanente actualizada en la que incorpora toda la información de interés para sus socios y la sociedad.

ARTÍCULO 4. Legitimidad

La legitimidad de SECOT deriva de su actuación ética, funcionamiento democrático, logro de sus fines, eficacia alcanzada en el desarrollo de sus actividades y de su impacto en la sociedad.

ARTÍCULO 5. Rendición de cuentas y transparencia

1. SECOT, sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones legales, se somete anualmente a una auditoría externa. La entidad auditora informará directamente del resultado de la misma a la Junta Directiva.
2. SECOT hace públicos para sus socios y grupos de interés sus presupuestos, cuentas anuales, auditoría, memoria de actividades, origen de los recursos y distribución de los gastos, así como cualquier otra información relevante, que figuran en su página web, creando los oportunos canales de acceso a la información.
3. Los acuerdos de los órganos de gobierno y representación de SECOT se pondrán a disposición de sus socios.
4. Anualmente se dará cuenta en la página web del cumplimiento de lo dispuesto en este Código de buen gobierno.
5. SECOT proporcionará a sus socios y financiadores información sobre los proyectos que desarrolle, el destino de las aportaciones y los resultados conseguidos, con un detalle específico cuando las mismas tengan una finalidad concreta.
6. Los servicios y actividades de SECOT se someten a una evaluación anual de los socios mediante encuestas realizadas a los mismos, cuyos resultados estarán a su disposición.

ARTÍCULO 6. Participación y colaboración institucional

1. Se potenciarán canales de comunicación y de relación que contribuyan a una mayor interrelación entre los socios, estimulando su participación en el funcionamiento de SECOT, tanto en la planificación y seguimiento de la actividad como en la toma de decisiones.

2. SECOT colabora con otras entidades del tercer sector, instituciones, empresas y sector público, y desarrolla estrategias que refuerzan la colaboración con aquellos colectivos relacionados con el cumplimiento de su objeto social.
3. SECOT busca sinergias y economías de escala con otras entidades a fin de multiplicar los efectos de sus iniciativas, sin comprometer su identidad, Principios y valores recogidos en este Código.
4. Sólo se colaborará con entidades cuya actuación esté presidida por el respeto a la dignidad de las personas, defensa de los derechos humanos, no discriminación y asuman los Principios y valores inspiradores de SECOT, recogidos en este Código

ARTÍCULO 7. Independencia

1. SECOT dispondrá en todo momento de las estructuras adecuadas para garantizar su autonomía e independencia, no estando subordinada a otra entidad.
2. Para garantizar su estabilidad e independencia, SECOT contará con diferentes formas de financiación para el desarrollo de sus actividades.
3. No se aceptarán aportaciones económicas que condicionen el cumplimiento de los objetivos, valores o Principios de SECOT o que pongan en peligro el cumplimiento de sus fines.

ARTÍCULO 8. Optimización de los recursos

1. SECOT se administra al coste más reducido posible y gestiona sus recursos de forma austera, buscando optimizar su aplicación, y establece sistemas de control de sus ingresos, gastos y gestión. Los gastos necesarios para la gestión de SECOT se realizan de acuerdo a las “Normas presupuestarias y de aprobación del gasto” aprobadas por la Junta Directiva.
2. SECOT adoptará las medidas necesarias para mantener una situación financiera estable, de forma que se equilibren los ingresos y gastos, y que su patrimonio no pierda valor. Las inversiones financieras temporales necesarias para la gestión de SECOT se realizan de acuerdo a las “Normas sobre inversiones financieras temporales” aprobadas por la Junta Directiva.
3. En toda la actuación económica se cumplirán las obligaciones legales, en particular las recogidas en la Ley 10/2010, de 28 de abril, de Prevención de blanqueo de capitales y de financiación del terrorismo.

4. En la contratación de bienes y servicios con terceros, SECOT se ajustará a los principios de transparencia, concurrencia y objetividad, compatibilizando los objetivos de calidad y coste, y promoviendo la aplicación de criterios de responsabilidad social.
5. En caso de que se produzca algún incumplimiento de los principios y normas de gestión patrimonial de la Asociación, quienes tengan conocimiento del mismo deben ponerlo en conocimiento del Presidente que, respetando la confidencialidad de la información, dará el trámite procedente. Se elaborará un “Plan para la prevención de delitos” que será aprobado por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 9. Responsabilidad Social

1. SECOT analiza la situación económica y social en la que se desarrollan sus actividades y es proactiva en la generación de nuevas actuaciones.
2. SECOT atiende al interés general y controla las consecuencias de sus decisiones en la sociedad, impulsando, en la medida de lo posible, el progreso social, económico, medioambiental y el logro de una sociedad más justa y libre. La no discriminación y la igualdad de oportunidades son principios que inspiran todas sus actuaciones.
3. SECOT genera y difunde el conocimiento del voluntariado senior español, contribuyendo así a servir a la sociedad.
4. Las comunicaciones de SECOT transmitirán una imagen fiel de la actividad desarrollada.

ARTÍCULO 10. Planificación y seguimiento de la actividad

1. SECOT fortalece su estabilidad, flexibilidad y cultura organizativa, por medio de la planificación a corto, medio y largo plazo y del fomento de la cooperación con sus socios, emprendedores y empresas.
2. Los órganos de representación y gestión elaboran, con la participación de sus socios, los planes estratégicos que marcan su línea de actuación que se actualizan anualmente, a fin de que orienten la actividad de SECOT, para el logro más eficaz de sus objetivos. Su contenido es acorde con el objeto social y con los medios de que dispone.
3. La evaluación de las actuaciones de SECOT, sus resultados e impacto social se realiza mediante un sistema de indicadores, aprobados anualmente por la Junta Directiva, que permiten medir su cumplimiento. Los indicadores se incorporan al Reglamento de organización y funcionamiento de la Asociación.

ARTÍCULO 11. Principios de SECOT

Los Principios de la Asociación recogidos en este Código, que deben ser conocidos y compartidos por sus socios, inspiran la actuación de SECOT y de sus socios, son el referente a seguir en la redacción de toda su normativa interna y el criterio interpretativo de todas sus decisiones. SECOT los difundirá a la sociedad.

TÍTULO SEGUNDO ÓRGANOS DE SECOT

ARTÍCULO 12. Comportamiento ético

1. El respeto a la ética inspira la actuación de los socios, órganos de gobierno y representación, así como la de los empleados de SECOT.
2. El comportamiento ético conlleva, entre otras conductas, diligencia, buena fe, lealtad, calidad, vocación de servicio, respeto a los demás y primacía de los intereses de SECOT sobre los de sus socios o ajenos.

ARTÍCULO 13. Respeto a los principios legales

1. Todos los órganos de SECOT cumplirán la normativa aplicable en especial la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de Asociación, la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, la Ley 45/2015, de 14 de diciembre, de Voluntariado, la exigible a las asociaciones de utilidad pública y toda la normativa de aplicación, con especial atención a las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social.
2. Dichos órganos darán un trato justo e igual a todos aquellos que puedan verse afectados por sus actuaciones, sin hacer diferencias por razón de nacimiento, raza, género, religión, discapacidad, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

CAPÍTULO I. ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 14. Carácter y composición

1. La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de SECOT y está constituida por la totalidad de sus socios. Se propiciará la asistencia y participación de los socios

en la misma, bien presencialmente o a distancia. Quienes deleguen su representación, lo que debiera ser excepcional, procurarán indicar el sentido de su voto en relación con cada uno de los asuntos del orden del día.

2. Está facultada para decidir sobre cualquier asunto relativo a la Asociación.
3. Cuando los socios, de acuerdo con lo previsto en los Estatutos, deseen promover su celebración o incorporar un punto al orden del día, podrán solicitar al Secretario que remita a los socios la documentación que desea sea distribuida a los mismos. La Asamblea General deberá convocarse antes de que transcurran treinta días desde que se haya recibido la petición adecuadamente cumplimentada.
4. Con quince días de antelación a la celebración de la Asamblea General estará a disposición de los socios toda la documentación relativa a la misma, tanto en el domicilio social como en la página web de la Asociación. Los socios que lo deseen podrán solicitar, por escrito, al Secretario las aclaraciones que estimen oportunas sobre los diferentes puntos del orden del día.

CAPÍTULO II. JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 15. Naturaleza

1. La Junta Directiva es el principal órgano de representación, gestión y administración de SECOT.
2. Controla las relaciones con la Administración y en concreto con el Registro de Asociaciones, asumiendo la última responsabilidad.
3. Supervisa la eficacia del control interno, la elaboración y presentación de la información financiera y valorará la actuación del auditor externo.
4. Evalúa las competencias y conocimientos de las personas que deba nombrar, las necesidades a cubrir, la financiación de los costes que se originen, las retribuciones y, en su caso, la revisión de las mismas.
5. Identifica los riesgos y establece medidas para mitigar su impacto, realizando un seguimiento periódico.
6. Establece procedimientos de información y comunicación que permitan a los socios y empleados un conocimiento de todo aquello que afecta a su actuación.
7. Mantiene una estrategia de comunicación con financiadores y beneficiarios de los servicios de SECOT.

ARTÍCULO 16. Composición

1. La Junta Directiva, estará compuesta por socios que, en lo posible, reflejen la variedad de grupos de socios en cuanto a género y otras circunstancias como experiencia económico-financiera, uso de tecnologías, conocimientos de la normativa aplicable, comunicación, etc., así como la distribución territorial de los mismos. Para garantizar la continuidad de los planes y estrategias, su renovación será gradual.
2. La Junta Directiva promoverá la incorporación de mujeres a la Asociación, así como su participación en los procesos electorales a fin de que accedan a la misma.
3. Quienes sean candidatos a miembros de la Junta Directiva deberán presentar previamente su trayectoria profesional, perfil y proyectos en relación con la Asociación, a fin de facilitar el voto de los electores

CAPÍTULO III. MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 17. Requisitos, obligaciones y responsabilidades

1. Para poder incorporarse a la Junta Directiva es necesario:
 - a) Contar con una cualificación que permita cumplir con las obligaciones derivadas de su pertenencia a la misma.
 - b) No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos o para pertenecer a los órganos de gobierno de entidades mercantiles.
 - c) No estar incurso en causas de incompatibilidad.
 - d) No encontrarse en una situación insalvable de conflicto de intereses.
2. Conocer, desde antes de incorporarse a la Junta Directiva y durante su mandato, la normativa de aplicación, Principios, valores, fines, objetivos, normas internas y plan estratégico de SECOT, comprometiéndose en el cumplimiento de los mismos y en el logro del objeto social. Para facilitararlo, se establece un plan de información cuando se produzca su incorporación a la Junta Directiva que se desarrollará de acuerdo con el programa establecido.
3. Aportar sus experiencias y conocimientos relacionados con el voluntariado senior de asesoramiento empresarial.
4. Cumplir las siguientes obligaciones:
 - a) Antes de incorporarse, suscribir una declaración en la que se manifieste que reúne los requisitos para formar parte de la Junta Directiva y no existen causas de cualquier naturaleza que lo impidan. Debe comunicar cualquier cambio en su situación personal que afecte a su participación en la Junta Directiva
 - b) Asistir a las reuniones, estudiando el orden del día y el material de apoyo disponible,

- así como llevar a cabo las tareas específicas que se les encomienden.
- c) Supervisar el cumplimiento del objeto social, la aplicación de políticas y estrategias, y realizar un seguimiento de las actividades y servicios, evaluando sus resultados.
 - d) Informarse con diligencia de la marcha de la Asociación y de la evolución de la legislación que pueda afectar a la misma.
 - e) Vigilar y propiciar la disponibilidad de recursos.
 - f) Identificar y evaluar los riesgos que afecten a la Asociación y adoptar las medidas procedentes para reducirlos.
 - g) Velar por la adecuación de los acuerdos de la Junta Directiva a la Ley, los Estatutos, Código de buen gobierno, Reglamento de organización y funcionamiento y al interés de los socios.
 - h) Colaborar con la Secretaría General en el ejercicio de sus funciones y evaluar su actuación al menos una vez al año de acuerdo con los criterios previamente establecidos.
 - i) Cuidar la imagen pública de SECOT.
 - j) Dedicar, con continuidad, el tiempo y el esfuerzo necesarios para el seguimiento adecuado de las cuestiones relativas al gobierno de SECOT.
 - k) Mantener la confidencialidad de las deliberaciones de las reuniones de la Junta Directiva o del Comité Ejecutivo, así como sobre toda la información de carácter confidencial a la que tenga acceso.
 - l) Informar a la Junta Directiva de todas las reclamaciones judiciales, administrativas o de cualquier otra índole que le afecten personalmente, cuando por su naturaleza pudieran incidir en la reputación de SECOT.
 - m) Participar en el proceso de autoevaluación periódica de la Junta Directiva.
 - n) Oponerse a los acuerdos contrarios a la normativa aplicable a los Estatutos, Código de buen gobierno y Reglamento de organización y funcionamiento.
 - o) Abstenerse de asistir a las reuniones, participar en las deliberaciones y votaciones cuando se planteen temas en los que pueda tener conflicto de intereses.
 - p) En el caso de los miembros natos, cesar en el momento en que pierdan la condición que dio lugar a su incorporación a la Junta Directiva.
 - q) Expresar una opinión razonada sobre todos los temas que se traten en las reuniones.
 - r) Responsabilizarse de alguna de las líneas de actuación o proyectos, informando de su desarrollo.
 - s) Actuar con diligencia, lealtad, buena fe, responsabilidad personal y defensa de los intereses de SECOT para lograr el cumplimiento de sus objetivos.

ARTÍCULO 18. Gratuidad de los cargos

Los miembros de la Junta Directiva desempeñan gratuitamente sus cargos, sin perjuicio del derecho a ser reembolsados de los gastos, debidamente justificados, que el ejercicio de su función les ocasione.

ARTÍCULO 19. Conflicto de intereses

1. Los miembros de la Junta Directiva deben abstenerse de intervenir en las deliberaciones y votaciones sobre propuestas de nombramiento, reelección o cese de cargos, así como en cualquier otra cuestión en la que pudieran tener un interés particular.
2. Los miembros de la Junta Directiva no pueden comprar ni vender, para sí mismos ni directamente ni por persona o entidad interpuesta, cualquier activo patrimonial de la Asociación
3. La Junta Directiva debe ser informada de las relaciones comerciales de SECOT con sus socios y destinatarios de sus servicios.
4. La Junta Directiva aprobará y actualizará, cuando sea necesario, unas "Normas en materia de conflicto de intereses"

ARTÍCULO 20. Derechos

1. Ser informados de los derechos, obligaciones y responsabilidades derivados de la aceptación del cargo
2. La Junta Directiva facilitará a sus miembros el conocimiento de buenas prácticas de entidades semejantes y la formación e información sobre aspectos que afectan al gobierno de SECOT, así como la participación en foros de encuentro y reflexión.
3. El Presidente promoverá que, en el periodo que transcurra entre las reuniones, sus miembros reciban la documentación o información que pueda ser de su interés.
4. Todos los miembros de la Junta Directiva tienen derecho a recabar la información adicional que estimen necesaria sobre asuntos de su competencia, pudiendo acudir a libros, registros y documentos. El ejercicio de este derecho se canaliza a través del Presidente o Secretario.

ARTÍCULO 21. Autoevaluación

1. La autoevaluación de la Junta Directiva es una forma de mejorar su desempeño que debe ser coherente con los valores con los que se identifica SECOT.
2. Cada dos años, la Junta Directiva autoevaluará su gestión y elaborará un informe cuyo resumen se comunicará a los socios. Para ello se examinarán el cumplimiento de responsabilidades y deberes y se identificarán áreas de mejora de la organización y funcionamiento. Corresponde al Presidente iniciar el proceso y hacer el seguimiento del mismo.

CAPÍTULO IV. PRINCIPALES CARGOS Y ÓRGANOS DELEGADOS

ARTÍCULO 22. Presidente

1. El Presidente ejerce la máxima representación de SECOT, debiendo contribuir al mejor cumplimiento de sus fines, al desarrollo de las competencias y funciones establecidas estatutariamente y a la ejecución de los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno y representación.
2. Se asegura de que los socios y la Junta Directiva reciben la información a la que tienen derecho dentro de los plazos previstos. Propicia la participación activa de los miembros de la Junta Directiva, así como de que asuman sus compromisos.
3. Estimula el debate y participación activa de los miembros de la Junta Directiva, salvaguardando su derecho a la libre toma de posición.
4. En caso de fallecimiento, incapacidad o cese asumirá sus funciones un Vicepresidente que deberá promover el nombramiento de un nuevo Presidente.

ARTÍCULO 23. Secretario

1. Presta a los miembros de los órganos de gobierno y representación la información, el apoyo y asesoramiento que sean necesarios o le sean requeridos, deja constancia del desarrollo de las sesiones y da fe de sus acuerdos.
2. Cuida de la legalidad formal y material de la actuación de los órganos de gobierno y de representación a fin de que se adecue a lo establecido en los Estatutos y demás normativa interna, vigilando que sus procedimientos y normas sean respetados y, en su caso, revisados.

ARTÍCULO 24. Comité Ejecutivo

1. El Comité Ejecutivo, si lo hubiera, es el órgano de gestión que ejerce las competencias que le hayan sido delegadas por la Junta Directiva, resuelve los asuntos que de modo concreto le encomiende aquella y, en general, hace el seguimiento de la actividad de SECOT.
2. Los miembros del Comité Ejecutivo desempeñarán gratuitamente sus cargos, sin perjuicio del derecho a ser reembolsados de los gastos, debidamente justificados, que el ejercicio de su función les ocasione.

ARTÍCULO 25. Secretaría General

1. La Secretaría General es responsable de la dirección ejecutiva y de la gestión operativa ordinaria.

2. La Secretaría General contribuye al cumplimiento de las directrices estratégicas aprobadas por los órganos de SECOT y a la ejecución de sus acuerdos.

TITULO TERCERO

FUNCIONAMIENTO Y ADOPCIÓN DE ACUERDOS

ARTÍCULO 26. Preparación de las reuniones

1. Se elaborará un plan de reuniones anuales de la Junta Directiva antes de iniciar el año.
2. Los miembros de la Junta Directiva y del Comité Ejecutivo, a través del Secretario, recibirán la información necesaria para el desarrollo de las sesiones, con una antelación mínima de siete días.
3. Dicha información será significativa, relevante y comprensible. En todas las reuniones se informará del control presupuestario, de las actuaciones desarrolladas por los Seniors, de los indicadores y de los objetivos no económicos.
4. Se utilizarán las tecnologías de la información para crear canales de comunicación que contribuyan a una mejor gestión de la información permitiendo centrar las reuniones presenciales en la discusión sobre los temas esenciales y estratégicos de la Asociación.

ARTÍCULO 27. Desarrollo de las reuniones

1. Las reuniones se ajustarán al orden del día, que incluirá una hora de finalización indicativa.
2. Cualquier miembro de la Junta Directiva podrá proponer al Presidente la incorporación de algún punto al orden del día con antelación a la convocatoria de la reunión. Su inclusión será obligatoria cuando esté apoyada por, al menos, un veinte por ciento de los miembros de la misma.
3. Quienes deleguen su voto en otro miembro de la Junta Directiva para aquellas reuniones a las que no pueda asistir, procurarán dar instrucciones concretas sobre el sentido del voto en cada uno de los puntos del orden del día al representante.
4. El Presidente fija la prelación de los temas, facilita la asistencia de los miembros a las reuniones, fomenta su participación activa en los asuntos objeto de estudio y discusión, dirige su desarrollo con el objetivo de lograr el mayor aprovechamiento de las mismas. No se adoptarán acuerdos sobre aquellos temas sobre los que no se haya debatido suficientemente.

5. Las actas reflejarán con claridad los asuntos propuestos para su aprobación, los acuerdos adoptados, el resultado de las votaciones y los temas que quedan pendientes. Igualmente se harán constar aquellas intervenciones que se solicite consten en acta.

ARTÍCULO 28. Inversiones financieras

En la selección de las inversiones financieras se buscará la seguridad, liquidez, rentabilidad y transparencia a fin de mantener la situación financiera equilibrada, de conformidad con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento de SECOT.

TITULO CUARTO DELEGACIONES

ARTÍCULO 29. Delegaciones

1. Las actuaciones de las Delegaciones, como órgano delegado, deben adaptarse a lo previsto en los Estatutos, en este Código de buen gobierno, Normas de gestión de las Delegaciones, Reglamento de régimen interno de la Delegación y en el Reglamento de organización y funcionamiento de la Asociación.
2. Las Delegaciones encuadran a los socios adscritos a las mismas; en consecuencia, su Presidente tiene la responsabilidad de que su actuación sea conforme con los Principios de SECOT y demás normativa de la Asociación.
3. Las Delegaciones establecerán anualmente unos objetivos e indicadores de su cumplimiento, adaptados a las circunstancias de las mismas. Realizarán su seguimiento e informarán a sus socios.
4. Las Delegaciones elaborarán informes finales justificativos de la labor desarrollada en cada una de las actividades de asesoramiento, formación o cualquier otra clase llevadas a cabo por la Delegación o los socios.

TITULO QUINTO RELACIONES CON LOS SOCIOS, GRUPOS DE INTERÉS Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

ARTÍCULO 30. Relaciones con los socios.

1. SECOT, en toda su actuación, facilitará a sus socios el ejercicio de sus derechos. En

relación con los Seniors se aplicará además lo previsto en el Estatuto del Senior, de forma que, mediante la colaboración de todos, se contribuya al logro del objeto social de la Asociación.

2. SECOT, más allá de los derechos y obligaciones reconocidos estatutariamente a sus socios, promoverá la participación de éstos en las actividades de la Asociación y tomará en consideración las sugerencias y aportaciones que formulen a los órganos de la Asociación.
3. SECOT mantiene canales de comunicación que permiten a los socios recibir periódicamente información significativa y relevante de forma comprensible. Para hacer esto posible todos los socios deben disponer de una dirección de correo electrónico, que será el principal cauce de comunicación de la Asociación y de la Delegación con sus socios.
4. Los socios tienen derecho a ser informados de las fechas previstas de celebración de las reuniones de los órganos de gobierno y representación a fin de ejercer su derecho de participación.
5. Los socios pueden acceder a la totalidad de los servicios prestados por SECOT en las condiciones que se determinen.
6. De acuerdo con lo establecido en los Estatutos, el incumplimiento por los socios de lo previsto en los mismos, en este Código de buen gobierno y en el Reglamento de organización y funcionamiento determina la pérdida de su condición de socio de SECOT o su reconvención.

ARTÍCULO 31. Relaciones con grupos de interés

1. Para el logro de su objeto social, SECOT se relacionará con grupos de interés, entre otros, entidades del tercer sector, fundaciones, asociaciones nacionales e internacionales, medios de comunicación, empresas, entidades públicas y privadas, agentes sociales, donantes y gestores.
2. En la realización de sus proyectos y actividades, SECOT procura colaborar con otras entidades con intereses comunes, fomentando el intercambio de información.
3. En las relaciones con otras entidades, cualesquiera que sea el motivo, la actuación de las mismas y la de SECOT se atenderá a lo dispuesto en este Código y en particular en los artículos: 6."Participación y colaboración institucional"; 7."Independencia"; 8."Optimización de recursos"; 11."Principios de SECOT" y 12:"Comportamiento ético".

ARTÍCULO 32. Relaciones con las Administraciones Públicas

1. Para el logro de su objeto social, SECOT mantiene una interlocución con las instituciones y organismos relacionados con el desarrollo de los emprendedores y de las pequeñas y medianas empresas, con el fin de trasladar las inquietudes de éstas y fomentar el intercambio de información.
2. SECOT trata de aportar sus criterios en los proyectos y actividades promovidos por la Administración, que tienen que ver con sus objetivos.

TITULO SEXTO EQUIPO DE GESTIÓN

ARTÍCULO 33. Selección de personal, definición de funciones y deberes

1. La selección de personal se hace de acuerdo con los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.
2. La Secretaría General define los perfiles de las personas que componen el equipo de gestión, que son aprobados por la Junta Directiva. A estos efectos tiene en cuenta las necesidades de la organización, la complementariedad de sus integrantes, formación, motivación, experiencia e identificación con los Principios y fines de SECOT.
3. El personal antepondrá los objetivos de la Asociación a los particulares, de forma que no se creen conflictos entre los intereses institucionales y los personales.
4. El equipo de gestión cumplirá con la política de confidencialidad y protección de datos.

ARTÍCULO 34. Desarrollo profesional e igualdad de oportunidades

1. SECOT promueve el desarrollo profesional y personal de sus empleados, asegurando, desde principios éticos, la no discriminación y la igualdad de oportunidades.
2. SECOT garantiza a sus empleados un entorno libre de riesgos contra la salud en todas sus instalaciones.
3. SECOT fomenta medidas orientadas a la conciliación entre las responsabilidades personales, familiares y profesionales de sus empleados, facilitando el cumplimiento de las mismas.

4. SECOT facilita a los empleados los medios adecuados para el correcto desempeño de sus funciones.

ARTÍCULO 35. Evaluación

Una vez al año, el o los Secretarios Generales realizarán una evaluación de la actuación y de los resultados de los empleados de acuerdo con un sistema de indicadores que permita valorar el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades, dando cuenta a la Junta Directiva. Cada empleado participará en su evaluación y será informado de los resultados.

TITULO SÉPTIMO ***ACEPTACIÓN, CUMPLIMIENTO Y VERIFICACIÓN DEL CÓDIGO***

ARTÍCULO 36. Aceptación y cumplimiento del Código de buen gobierno

1. Este Código de buen gobierno es aplicable, en los términos en él expresados, a los socios de SECOT, órganos de gobierno, representación, gestión, dirección y empleados, que actuarán de acuerdo con lo establecido en el mismo.
2. SECOT difunde el Código de buen gobierno remitiéndolo a todos sus asociados y publicándolo en su página web. Además lo da a conocer a los grupos de interés relevantes.

ARTÍCULO 37. Seguimiento y control de la aplicación

El seguimiento y control de la aplicación del Código de buen gobierno es competencia de la Junta Directiva de SECOT que vela por su difusión, conocimiento y correcta interpretación, realiza las recomendaciones y propuestas que son necesarias para mantenerlo actualizado y mejorar su contenido.

ARTÍCULO 38. Desarrollo y modificación

Cualquier modificación del Código requiere la aprobación de la Asamblea General de SECOT, a propuesta de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 39. Vulneración o incumplimiento

1. Cualquier vulneración o incumplimiento del Código de buen gobierno, debe ser comunicada por quien tuviera conocimiento de ella, al Presidente o al Secretario de SECOT, en función de su naturaleza, quienes valorarán el tratamiento que ha de darse a la información recibida.

2. Se garantizará la confidencialidad de dicha información, así como la identidad de la persona que la facilite.

ARTÍCULO 40. Vigencia

Este Código de buen gobierno ha sido aprobado por la Asamblea General de SECOT en su reunión de 15 de junio de 2016, ha entrado en vigor al día siguiente y estará vigente en tanto la Asamblea General no apruebe su modificación.

.....